

24 de septiembre de 2020

El 10 de marzo de 2020, el gobernador del estado de Colorado emitió una Orden Ejecutiva declarando el estado de emergencia por desastre debido al riesgo de propagación del nuevo coronavirus, ahora designado COVID-19.

El 12 de marzo de 2020, el alcalde de la ciudad y el condado de Denver declaró un estado de emergencia por desastre local de conformidad con C.R.S. § 24-33.5-701, et seq., Debido al riesgo de propagación de COVID-19.

Desde entonces, el Director Ejecutivo del Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Denver ("DDPHE"), de conformidad con la sección 24-16 del Código Municipal Revisado de Denver, ha emitido numerosas órdenes de salud pública para mitigar la propagación de COVID-19 en la ciudad y el condado de Denver. Estas órdenes de salud pública tienen acceso restringido a ciertas instalaciones; reuniones masivas restringidas de personas; restaurantes y bares cerrados a servicios presenciales; e implementó requisitos de permanencia en el hogar y operaciones comerciales críticas. Junto con las medidas adoptadas por el Gobernador y el Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado, todas estas medidas actúan en conjunto para minimizar la propagación del COVID-19 al reducir la exposición de las personas al virus.

El 15 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo del Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado ("CDPHE") emitió la Orden de Salud Pública 20-35 ("CDPHE PHO 20-35"). El 17 de septiembre de 2020, el DDPHE emitió una orden de salud pública adoptando el CDPHE PHO 20-35. Esto autoriza al DDPHE a hacer cumplir el CDPHE PHO 20-35. El CDPHE PHO 20-35 establece, en la parte relevante, " está permitido reunirse en grupos de no más de 10 o 25 personas, según el nivel para el cual el condado está aprobado. A medida que continuamos combatiendo el COVID-19 en nuestras comunidades, continuamos las restricciones para mitigar la propagación de enfermedades que siguen siendo apropiadas."

El DDPHE ha estado monitoreando de cerca el recuento de casos entre estudiantes, profesores y personal asociado con institutos de educación superior. En las últimas semanas, DDPHE ha observado un aumento de casos positivos de COVID-19 como resultado de actividades en y alrededor de los institutos de educación superior. Muchos de estos casos son el resultado directo de reuniones de estudiantes no autorizadas que violan los límites de reunión establecidos en el CDPHE PHO 20-35, que actualmente tiene un límite de 10 personas en la ciudad y el condado de Denver. Además, el DDPHE también ha observado casos que son el resultado directo de reuniones estudiantiles autorizadas en el campus.

Denver Department of Public Health & Environment
101 W Colfax Ave, Suite 800 | Denver, CO 80202
www.denvergov.org/PublicHealthandEnvironment
p. 720-913-1311 | f. 720-865-5531 | @DDPHE

Con el fin de minimizar la propagación de COVID-19, esta orden, ordena a los institutos de educación superior que aumenten los esfuerzos de mitigación. Específicamente, los institutos de educación superior deberán completar cada uno de los siguientes:

- Llevar a cabo exámenes de salud diarios de los estudiantes, profesores, personal, proveedores y todos los demás visitantes del campus de manera que cualquier individuo que demuestre síntomas consistentes de COVID-19 tenga acceso restringido a cualquier edificio (que no sea su lugar de residencia o para buscar atención médica) y cualquier práctica o evento atlético.
- Notificar al DDPHE lo antes posible, pero sin exceder las 24 horas, todos los casos positivos confirmados que involucren a estudiantes, profesores y personal.
- Implementar esfuerzos efectivos para garantizar el estricto cumplimiento de la Orden de cobertura facial de DDPHE por parte de todos los estudiantes, profesores, personal, proveedores e invitados del campus.
- Exigir que todos los estudiantes-atletas, entrenadores, entrenadores atléticos, personal médico y cualquier otra persona que asista a actividades atléticas en interiores y exteriores usen cubiertas faciales durante todas las actividades deportivas en interiores y exteriores, incluidas las prácticas y los juegos, excepto en las actividades deportivas al aire libre donde los participantes se adhieren estrictamente a los requisitos de distanciamiento en el CDPHE PHO 20-35. Además, todos los estudiantes-atletas, entrenadores, entrenadores deportivos y personal médico deberán usar cubiertas faciales mientras viajan hacia y desde todas las actividades atléticas cuando viajan en el mismo vehículo con otra persona. Todos los equipos visitantes deben cumplir con los mismos requisitos de cobertura facial mientras estén en Denver.
- Al recibir uno o más casos positivos confirmados de COVID-19 en un solo equipo atlético, un instituto de educación superior notificará al DDPHE tan pronto sea posible pero no pasen más de 24 horas. y suspenderá toda la programación deportiva de ese equipo hasta nuevo aviso. El DDPHE evaluará la necesidad de imponer una orden de cuarentena o aislamiento a los miembros de los equipos deportivos.
- Desarrollar e implementar un plan por escrito de cumplimiento de las órdenes de salud pública tan pronto sea posible no más tarde del miércoles, 30 de septiembre de 2020. utilizando la seguridad del campus, la policía del campus y otros recursos necesarios para garantizar que los estudiantes sigan las órdenes de salud pública existentes, independientemente de si residen dentro o fuera del campus.
- Restringir el acceso de visitantes a todas las viviendas en el campus, excepto a los estudiantes que residen en cada uno de esos lugares y otro personal esencial necesario para el mantenimiento y operación de las instalaciones.
- El DDPHE ha observado un aumento en los casos de COVID-19 debido a que grupos de estudiantes se reúnen en violación de los límites de reunión establecidos en CDPHE PHO 20-35. En consecuencia, un instituto de educación superior tomará cualquier acción disponible para ellos (como la aplicación de violaciones del código de ética estudiantil) contra cualquier estudiante, profesorado o miembro del personal que el instituto sepa que no ha cumplido con cualquier orden de salud pública o política escolar relacionada a la pandemia de COVID-19.

Denver Department of Public Health & Environment
101 W Colfax Ave, Suite 800 | Denver, CO 80202
www.denvergov.org/PublicHealthandEnvironment
p. 720-913-1311 | f. 720-865-5531 | @DDPHE

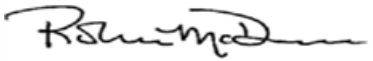
- El DDPHE recomienda que los institutos de educación superior suspendan voluntariamente todas las actividades sociales extracurriculares presenciales no esenciales patrocinadas o apoyadas por el instituto de educación superior. Las actividades sociales extracurriculares esenciales pueden incluir:
 - o La educación y las clases como parte de un trabajo de curso requerido por los estudiantes;
 - o Capacitación y otro apoyo para actividades esenciales de la fuerza laboral;
 - o Actividades necesarias para que el profesorado lleve a cabo el aprendizaje a distancia y otras actividades remotas;
 - o Proyectos de investigación esenciales;
 - o Actividades requeridas para mantener operaciones básicas mínimas; y
 - o Cualquier actividad realizada como parte de la respuesta COVID-19 del estado o la ciudad.

De conformidad con la sección 24-24 del Código Municipal Revisado de Denver, es ilegal que cualquier persona no cumpla con esta Orden. Cualquier persona que no cumpla con esta Orden también puede estar sujeta a una multa civil de hasta novecientos noventa y nueve dólares (\$ 999.00) por violación. Las acciones de ejecución están destinadas a ser de naturaleza acumulativa y Denver puede perseguir una o más acciones civiles, penales y administrativas, tarifas, multas, sentencias, sanciones, juicios y recursos y puede hacerlo simultáneamente o en sucesión.

La intención del DDPHE es trabajar en colaboración con los institutos de educación superior para ayudar a reducir la propagación de COVID-19. Si estas medidas no ayudan a reducir la propagación, el DDPHE puede considerar medidas adicionales, que incluyen, entre otras, la imposición de órdenes de cuarentena y aislamiento, el requisito de clases virtuales y la imposición de una orden de permanencia en la vivienda.

Esta Orden entrará en vigencia de inmediato y continuará hasta nuevo aviso a menos que el Director Ejecutivo del Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Denver la anule, sustituya o enmiende por escrito.

Emitido por:



Robert M. McDonald
Administrador de salud pública, ciudad y condado de Denver
Director Ejecutivo, Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Denver